

Análisis de la autorización de salida del país frente al derecho de los menores de edad

Analysis of the authorization to exit the country in front of the right of minors

Análise da autorização de saída do país quanto aos direitos dos menores

Yajaira Nataly Quichimbo Manitio
Universidad Tecnológica Indoamérica
jz5quichimbo02@gmail.com
<https://orcid.org/0009-0007-0944-6075>



Eliana del Rocío Rodríguez Salcedo
Universidad Tecnológica Indoamérica
elianarodriguez@uti.edu.ec
<https://orcid.org/0000-0001-5062-0441>



 **DOI / URL:** <https://doi.org/10.55813/gaea/ccri/v4/nE1/174>

Como citar:

Quichimbo, Y. & Rodríguez, E. (2023). Análisis de la autorización de salida del país frente al derecho de los menores de edad. Código Científico Revista de Investigación, 4(E2), 539-560.

Recibido: 10/07/2023

Aceptado: 15/08/2023

Publicado: 20/09/2023

Resumen

El análisis de la autorización de salida del país frente al derecho de los menores de edad aborda la protección de los derechos fundamentales de los menores ecuatorianos al viajar fuera del país. Para ello, se analiza la emisión de la autorización de salida, que requiere el consentimiento de los padres o tutores. La negativa puede afectar el desarrollo del menor en áreas como educación y salud. Se enfatiza en considerar el principio del interés superior del niño en cada caso, y se destaca que los menores son un grupo de atención prioritaria, implicando mayor responsabilidad en su protección. El análisis concluye que el interés superior del niño debe ser prioritario en decisiones que los afecten. Se insta a buscar alternativas para salvaguardar su bienestar en caso de negativa de la autorización. Esta es relevante para padres, tutores, autoridades y cualquier persona interesada en la protección de los derechos de los menores en Ecuador al viajar al extranjero. En esta investigación, se empleó una metodología cualitativa que incluyó el análisis documental y bibliográfico, con el objetivo de dar prioridad a la protección de los derechos de los menores de edad en el contexto de las autorizaciones de salida del país.

Palabras Clave: Interés Superior del Niño, Derechos de los Menores de Edad, Autorización de Salida del País, Vulneración de Derechos Fundamentales.

Abstract

The analysis of the authorization to leave the country against the right of minors addresses the protection of the fundamental rights of Ecuadorian minors when traveling outside the country. For this, the issuance of the exit authorization is analyzed, which requires the consent of the parents or guardians. The refusal may affect the child's development in areas such as education and health. Emphasis is placed on considering the principle of the best interest of the child in each case, and it is highlighted that minors are a priority attention group, implying greater responsibility in their protection. The analysis concludes that the best interest of the child must be a priority in decisions that affect them. It is urged to seek alternatives to safeguard their well-being in case of refusal of authorization. This is relevant for parents, guardians, authorities and anyone interested in the protection of the rights of minors in Ecuador when traveling abroad. In this research, a qualitative methodology was used that included documentary and bibliographic analysis, with the aim of giving priority to the protection of the rights of minors in the context of authorizations to leave the country.

Keywords: Superior Interest of the Child, Rights of Minors, Authorization to Leave the Country, Violation of Fundamental Rights.

Resumo

A análise da autorização de saída do país em relação aos direitos dos menores aborda a proteção dos direitos fundamentais dos menores ecuatorianos quando viajam para fora do país. Para isso, é analisada a emissão da autorização de saída, que necessita do consentimento dos pais ou responsáveis. A recusa pode afetar o desenvolvimento do menor em áreas como educação e saúde. É dada ênfase à consideração do princípio do superior interesse da criança em cada caso, e destaca-se que os menores constituem um grupo de atenção prioritária, implicando

maior responsabilidade na sua proteção. A análise conclui que o interesse superior da criança deve ser uma prioridade nas decisões que a afetam. Solicitamos que você busque alternativas para salvaguardar seu bem-estar em caso de negação de autorização. Isto é relevante para pais, tutores, autoridades e qualquer pessoa interessada na proteção dos direitos dos menores no Equador quando viajam ao exterior. Nesta investigação foi utilizada uma metodologia qualitativa que incluiu análise documental e bibliográfica, com o objetivo de dar prioridade à proteção dos direitos dos menores no âmbito das autorizações de saída do país.

Palavras-chave: Superior Interesse da Criança, Direitos dos Menores, Autorização para Sair do País, Violação de Direitos Fundamentais.

Introducción

En Ecuador los permisos de salida del país son un requisito necesario para que los niños, niñas y adolescentes ecuatorianos y extranjeros residentes en él, viajen fuera del mismo con uno de sus padres, de modo que se debe contar con la autorización expresa del otro para estos fines.

Es importante enfatizar que, los niños, niñas y adolescentes poseen derecho a una serie de protecciones y garantías que les permiten desarrollarse plenamente y vivir en condiciones dignas. Estos derechos abarcan, entre otros, el derecho a la vida, a la educación, a la salud, a una familia, a tener una mejor calidad de vida, a circular libremente, a la no discriminación y al juego. Es fundamental abordar adecuadamente la situación de este grupo de atención prioritaria para comprender y salvaguardar sus derechos en el contexto de la autorización de salida del país.

Estos derechos están reconocidos en diversos instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos de los niños/as y adolescentes misma que se encuentra legalmente reconocida por el Código de la Niñez y Adolescencia en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador de 2008.

Sin embargo, por problemas ajenos al bienestar de los menores de edad los padres de familia se oponen a proporcionar un permiso de salida del país, lo que limita al menor de edad disfrutar y gozar de sus derechos ya que no se está priorizando el interés superior del niño, que

de acuerdo con el artículo 11 del Código de la Niñez y Adolescencia este es "...un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes..." (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003. Art. 11).

De lo establecido en el párrafo anterior, es de importancia establecer que los menores de edad tienen derecho a convivir en familia y a tener una vida digna, atribuyendo especialmente el principio del interés superior del niño donde las prioridades de los niños/as y adolescentes deben estar por encima de los intereses personales de su padre o madre. Es responsabilidad de los padres y madres proporcionarles a sus hijos las condiciones socioeconómicas necesarias que les permitan disfrutar de su desarrollo como personas, con estabilidad emocional, afectiva y psicológica, lo que da lugar una maternidad y paternidad responsable.

La familia es la base de la sociedad y el núcleo en el que se forman los ciudadanos del futuro. Código de la Niñez y Adolescencia es sinónimo de familia biológica la formada por el padre, la madre, sus descendientes, ascendientes y colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad. Sin embargo, después de la revisión y análisis de algunas definiciones de la familia, se establece que la familia no solo está formada por dos cónyuges y sus hijos, sino que también abarca a todas las personas que se han unido ya sea por matrimonio, convivencia y paternidad (Espín, 2014).

Según Bandaña, Palacios y Lacayo 2003, la paternidad y maternidad responsable se refiere a la experiencia y conocimientos que debe tener presente los progenitores y que esta comienza cuando deciden traer un hijo al mundo y a sus vidas, implicando preparación y madurez. Una actitud materna o paterna responsable es el resultado de un conjunto de acciones que abarcan elementos materiales, psicológicos, afectivos y familiares que crean en el niño, niña y adolescente patrones de conductas que le permitirán una acertada inclusión dentro de la sociedad.

Existen momentos en la vida cotidiana que por diferentes circunstancias las familias se ven fracturadas alejando al núcleo familiar, que en muchas ocasiones desemboca en una actitud irresponsable de “abandono” afectivo, emocional y parental de los niños, niñas y adolescentes. La falta de actitud responsable por parte de uno o ambos padres, se refiere a la ausencia de compromiso y cuidado hacia sus hijos, lo que puede manifestarse en diversas formas, como el abuso físico o verbal, la negligencia en la atención de las necesidades básicas del niño o adolescente, la falta de supervisión y orientación adecuada, entre otros. Esta falta de responsabilidad provoca o puede provocar consecuencias negativas para el desarrollo psicológico, cognoscitivo y personal del niño o adolescente.

Es así que, los conflictos entre los padres no deben ser sinónimo de menoscabo a los derechos fundamentales de los menores de edad. Es decir, el hecho de que los padres mantengan constantemente actitudes de conflicto no debe afectar al libre desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, ya que incurren en violentar su derecho a convivir en un ambiente sano y adecuado para su edad.

La presente investigación se llevará a cabo mediante un enfoque cualitativo que incluirá el análisis documental y bibliográfico. Se analizará la autorización de salida del país en relación con los derechos de los niños, niñas y adolescentes, poniendo especial énfasis en el principio del interés superior del niño y sus derechos fundamentales. Asimismo, se destacará que los menores son considerados un grupo de atención prioritaria según lo establecido en el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador.

Desarrollo

Conceptualización de los Derechos de los niños/as y adolescentes.

Los derechos de los menores de edad son aquellos que les corresponden por el simple hecho de ser personas, los mismos que se encuentran reconocidos en la Constitución y en los diferentes tratados internacionales de Derechos Humanos. Estos derechos se basan en la idea

de que todos los seres humanos, independientemente de su edad, género, raza o cualquier otra condición, tienen una dignidad intrínseca y un valor inherente que debe ser respetado y protegido (Aláez, 2013).

Se caracterizan por incluir una amplia gama de aspectos relacionados con su bienestar ya sea físico, emocional o social. De acuerdo lo establece el Código de la Niñez y Adolescencia de 2003, estos derechos son:

- Derecho a la vida, supervivencia y el desarrollo.
- Derecho a una identidad.
- Derecho a la educación.
- Derecho a la salud.
- Derecho a una familia y protección contra el abandono y la violencia.
- Derecho a no ser discriminado/a.
- Derecho a ser escuchado/a y participar en las decisiones que les afectan.
- Derecho al descanso, al esparcimiento, al juego, las actividades recreativas y culturales propias de su edad.
- Derecho a no ser sometido/a a explotación económica o laboral.
- Derecho a no ser sometido/a a torturas ni tratos crueles o inhumanos.

Además de estar incluidos en el CONA, se encuentran reconocidos en otros instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niños/as y adolescentes de las Naciones Unidas. Es decir, los derechos de los menores de edad son un conjunto integral e interdependiente de normas jurídicas que buscan garantizar su desarrollo en su totalidad como personas libres e iguales en dignidad y derechos. Su protección es una necesidad latente, para de este modo asegurar un futuro justo y equitativo para todas las generaciones venideras.

Dentro de las características de importancia que poseen los derechos de los menores de edad se encuentran las siguientes: Universales, es decir que todos los niños y niñas tienen derecho a ellos, sin importar su origen, género, religión o cualquier otra condición. Inalienables en el sentido que estos no pueden ser renunciados ni transferidos por los menores de edad. Irrenunciables donde estos no pueden ser eliminados ni reducidos por ningún motivo. Interdependientes e Indivisibles considerando que todos los derechos están relacionados entre sí y son igualmente importantes.

De forma progresiva, estos derechos deben ser asegurados teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos y buscando mejoras continuas. En este sentido, el Estado y la sociedad en general tienen la responsabilidad de proteger estos derechos para garantizar el bienestar y desarrollo integral de los menores de edad (De Lama Aymá, 2004).

Es de importancia destacar que estos derechos no son absolutos y pueden estar sujetos a ciertas limitaciones en casos excepcionales. Por ejemplo, cuando se trata de proteger el interés superior del menor o cuando se busca garantizar la seguridad pública. Sin embargo, estas limitaciones deben ser proporcionales al objetivo perseguido y no pueden ir en contra del espíritu fundamental del derecho en cuestión (Aláez, 2013).

Normativa legal vigente concerniente a los niños, niñas y adolescentes

- Código de la Niñez y Adolescencia (2003)

La normativa encargada de regular la condición jurídica de los niños/as y adolescentes en Ecuador es el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA). Esta normativa establece los derechos y garantías fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, así como las obligaciones del Estado, la familia y la sociedad en su protección y atención integral (Estévez, 2021).

Es relevante considerar que esta norma de acuerdo a lo establecido en su artículo 1, tiene como objetivo principal garantizar la protección integral de los derechos de los niños/as

y adolescentes que residen en Ecuador. Su finalidad es alcanzar el desarrollo integral y el goce de sus derechos, dentro de un marco de libertad, dignidad y equidad, mediante la regulación del goce y ejercicio de sus derechos, deberes y responsabilidades, así como establecer los medios para hacerlos efectivos, garantizarlos y protegerlos. Todo ello se realiza bajo el principio del interés superior de la niñez y adolescencia y la doctrina de protección integral (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003. Art. 1).

Para garantizar el efectivo goce de los derechos fundamentales de los menores y adolescentes, existen diversas responsabilidades que deben ser asumidas por diferentes actores. Principalmente el Estado tiene la responsabilidad de responder por la protección integral de los derechos de los niños/as y adolescentes; esto involucra la creación y aplicación de políticas públicas que promuevan su bienestar y desarrollo, así como la asignación de recursos suficientes para su implementación. Así también, la sociedad en general tiene una responsabilidad importante que implica fomentar una cultura que valore y respete los derechos de los menores de edad, así como denunciar cualquier situación en la que se evidencie la vulneración de los mismos. Por otra parte, las familias tienen la responsabilidad en el cuidado y protección integral de sus hijos e hijas; donde deben brindarles un ambiente seguro y afectivo para su desarrollo, así como garantizar su acceso a servicios básicos como salud, educación y alimentación. Finalmente, el sector privado responde en respetar los derechos laborales de cuando emplean a jóvenes trabajadores o trabajadoras menores de edad, así como evitar cualquier forma de explotación o abuso.

Los principios que rigen la normativa *ibídem*, son fundamentales para garantizar su protección integral, debiendo ser considerados en todas las decisiones que se tomen respecto a ellos. Estos son: Principio del interés superior del niño; Principio de no discriminación; Principio de participación; Principio de autonomía progresiva; y, Principio de corresponsabilidad.

- Convención sobre los Derechos del Niño

La Convención sobre los Derechos de los menores es un tratado internacional en el cual se establecen los derechos humanos de los menores y adolescentes en el mundo. Fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 1989 y ratificada por Ecuador en 1990. El objeto principal de esta es garantizar y proteger los derechos de todos los niños en el mundo. Esto incluye su derecho a la supervivencia, desarrollo, protección y participación en todos los aspectos de la vida. La Convención reconoce a los niños como individuos con derechos y establece los estándares mínimos que los Estados deben cumplir para asegurar el bienestar y el pleno desarrollo de los niños (UNICEF, 2006).

En ella se establece que todos los niños tienen derecho a la vida, educación, salud, la protección contra el abuso y la explotación, y a expresar sus opiniones libremente. Reconoce, además, el derecho de los niños a una identidad, una nacionalidad y una familia, así como su derecho a no ser discriminados por motivos de género, raza o religión. La Convención es un instrumento importante para garantizar que se respeten y protejan los derechos de los niños en todo el mundo (Estévez, 2021).

La forma en la que se aplica la Convención sobre los Derechos de los Niños y Niñas puede variar según cada país y su sistema legal. Sin embargo, en general, la aplicación de la Convención implica que los Estados deben adoptar medidas legislativas, administrativas y judiciales para garantizar y proteger los derechos de los niños y niñas (Curihuinca, 2020).

De este modo, de acuerdo a la legislación de nuestro país esto implicaría que el Estado debe incorporar en la normativa legal vigente, así como en las diferentes políticas públicas los principios y disposiciones de la Convención estableciendo los mecanismos que sean pertinentes para su inmediata implementación. Contemplando que, deben asignar recursos adecuados para asegurar que los derechos de los niños y niñas sean respetados, protegidos y garantizados en la práctica.

Es importante destacar que la Convención establece que los derechos de los niños y niñas deben ser aplicados sin discriminación de ningún tipo y teniendo en cuenta su interés superior. Esto implica que el Estado ecuatoriano debe tomar medidas especiales para proteger a los niños y niñas, y de este modo efectivizar su desarrollo adecuado a su edad bajo las comodidades que su entorno familiar le debe brindar sin limitación alguna.

Interés superior de los niños y niñas en Ecuador

La Convención en cuanto a los derechos de los menores establece el principio del *interés superior del niño* como un elemento primordial en todas las decisiones y acciones que afecten a los niños. Este principio reconoce que, en todas las medidas relacionadas con los niños, ya sea tomadas por instituciones públicas o privadas de bienestar social, tribunales, autoridades administrativas u órganos legislativos, se debe dar una consideración primordial al interés superior del niño (UNICEF, 2006).

Implica además que todas las medidas deben tener como objetivo principal el beneficio y el bienestar del niño, teniendo en cuenta sus derechos y necesidades específicas; sin que estas decisiones sean tomadas en base a las circunstancias personales que se encuentren atravesando los padres, tutores, curadores o cuidadores de los menores de edad. Esto implica que se deben tomar todas las medidas apropiadas para garantizar la seguridad y protección necesaria de los menores, tomando en cuenta los deberes que tienen tanto los progenitores, tutores o la persona que tenga responsabilidad del menor ante la ley.

El principio del interés superior del niño en Ecuador se encuentra consagrado en la normativa legal vigente del país. Según lo prescribe la Constitución de la República del Ecuador de 2008, específicamente en su artículo 44, *el interés superior del niño es un principio que confiere la obligación de atender los derechos de los menores por encima de cualquier otro derecho*. Enfatizando que es responsabilidad del Estado adoptar las políticas públicas

necesarias para garantizar su pleno cumplimiento (Art. 44, Constitución de la República del Ecuador).

Es importante contemplar que este principio posee características de relevancia como:

- **Prioridad absoluta:** El interés superior del niño será considerado como prioridad absoluta en toda decisión y acción que les conciernan. Esto implica que los derechos y necesidades de los niños deben prevalecer sobre cualquier otro interés o consideración (Ochoa; Peñafiel; Vinueza & Sánchez, 2021).
- **Consideración individual:** Para la aplicación adecuada de este principio se debe evaluar cada uno de los casos en función de las circunstancias y necesidades particulares de cada niño, niña o adolescente. Es así que, no se puede aplicar de manera generalizada, sino que se debe tener en cuenta la situación específica de los menores de edad;
- **Enfoque integral:** Este principio abarca todos los aspectos de la vida de los menores de edad incluyendo su salud, educación, bienestar emocional, desarrollo social y cultural, entre otros. Por lo tanto, se debe garantizar su protección y promover su pleno desarrollo en todas estas áreas sin limitaciones;
- **Participación activa:** Además este principio, involucra que los menores y adolescentes participen en la toma de decisiones que les afecten. Donde se deberá fomentar su opinión y tenerla en cuenta de acuerdo a su edad y madurez; y,
- **Evaluación continua:** Esta característica contempla a que se debe evaluar la correcta aplicación del interés superior del niño, de manera continua y actualizada a medida que cambian las circunstancias y necesidades de los menores de edad. Así, se debe realizar un seguimiento constante para asegurar su protección y bienestar (Ochoa; Peñafiel; Vinueza & Sánchez, 2021).

De este modo, el Interés Superior del Niño viene a ser un principio que busca garantizar la protección integral de los niños y adolescentes, priorizando sus derechos y necesidades por encima de cualquier otra consideración. Es un compromiso del Estado, la familia, la sociedad, autoridades de instituciones públicas y privadas velar por su cumplimiento y promover el pleno desarrollo de los menores de edad.

Autorización de salida del país

La autorización de salida del país para menores de edad es un documento legal que es requerido cuando un menor desea viajar fuera del territorio o país originario, ya sea temporalmente o permanente. Esta autorización tiene como objetivo principal proteger los derechos y el bienestar de los menores, garantizando que su salida del país sea realizada de manera segura, legal y con el expreso consentimiento de los padres o tutores legales (Lara; Villacis; Cardoso & Vallejo, 2019).

El trámite para la obtención de esta autorización puede variar dependiendo de las leyes y regulaciones que posee cada país; sin embargo, este generalmente implica la presentación de documentos legales que demuestren la relación entre el menor y los padres o tutores, así como el consentimiento expreso de estos últimos para que el menor pueda viajar.

Es importante destacar que, en muchos países, la autorización de salida del país para menores de edad es obligatoria y puede ser requerida tanto en viajes nacionales como internacionales. Esto se debe a la preocupación por prevenir casos de secuestro parental, tráfico de menores o cualquier otra situación que pueda poner en riesgo la seguridad y el bienestar del menor de edad (Lara; Villacis & Cardoso, 2019).

Esta además se basa en el principio del interés superior del niño, su objetivo es la protección de los derechos de los menores y su bienestar en todas las decisiones que le conciernen. Los padres o tutores legales deben evaluar cuidadosamente si el viaje propuesto es seguro y beneficioso para el menor, teniendo en cuenta factores como la duración del viaje, el

destino, las condiciones de salud y seguridad, y la disponibilidad de medios de comunicación para mantener contacto con el menor durante su ausencia (Mondaca & Astudillo, 2020).

Requisitos prescritos en la normativa legal vigente de Ecuador, para la emisión de la autorización de salida del país

Según la legislación ecuatoriana, para que un menor de edad pueda salir del país legalmente, se requiere la autorización expresa de ambos o uno de sus padres o tutores legales. Donde esta autorización debe ser otorgada mediante un documento público notarial o una declaración juramentada, en la cual se indique claramente el consentimiento para que el menor de edad pueda viajar.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Movilidad Humana de 2017, los requisitos señalados para la emisión de la autorización de salida del país para menores de edad. Estos requisitos pueden variar dependiendo de la situación y las circunstancias individuales, pero en general, se pueden mencionar los siguientes:

1. Consentimiento de ambos padres o tutores legales: Se necesita del permiso expreso de los progenitores, tutores legales del menor. Este consentimiento debe ser otorgado mediante un documento notarial o una declaración juramentada.
2. Documentos de identidad: Copias de los documentos de identidad de los padres o tutores legales, como cédulas de identidad o pasaportes.
3. Documento de viaje del menor: Pasaporte del menor de edad, el mismo que debe estar vigente y en buen estado.
4. Información sobre el viaje: Es necesario proporcionar detalles sobre el viaje, como la fecha de salida, el destino y la duración del mismo, para evitar de este modo una retención indebida del menor en el extranjero.

Cabe mencionar que estos requisitos podrán ser sujetos a cambios dependiendo las actualizaciones en la normativa legal vigente del país, así como de la condición actual del país.

Aplicación del principio del interés superior del niño en las autorizaciones de salida del país

El interés superior del niño es un principio reconocido por la normativa legal vigente del país que busca la protección y el bienestar de los menores y adolescentes en todo lo que le conciernen. La aplicación de este principio en las autorizaciones de salidas del país para menores de edad es un aspecto fundamental en la toma de decisiones judiciales y administrativas relacionadas con este tema.

En el contexto de las autorizaciones de salidas del país, el principio del interés superior del niño envuelve que cualquier decisión tomada debe considerar en primer lugar el beneficio y el bienestar del menor. Esto contempla el evaluar cuidadosamente los riesgos y beneficios asociados con el viaje propuesto, teniendo en cuenta factores principales como son: la duración que tendrá el viaje, el destino específico, las condiciones de salud y seguridad, así como la constante comunicación que permita mantener contacto con el menor de edad durante su permanencia en el extranjero (Mondaca & Astudillo, 2020).

Las autoridades encargadas de otorgar las autorizaciones de salidas del país deben realizar un análisis detallado de cada caso, considerando las particularidades y circunstancias específicas del menor involucrado. Enfatizando el evaluar la relación del menor con sus padres o tutores legales, la existencia de conflictos familiares, la estabilidad emocional y psicológica del menor, así como cualquier otro factor relevante para determinar si el viaje propuesto es en el mejor interés del niño (Mondaca & Astudillo, 2020).

De acuerdo con la Ley Orgánica de Movilidad Humana de 2017, el principio del interés superior del niño implica que, al momento de tomar decisiones y estas afecten a los menores y adolescentes, se debe priorizar su bienestar y protección. En el contexto de las autorizaciones de salidas del país, esto significa que cualquier decisión tomada debe tener en cuenta el

beneficio y la seguridad del menor. La autoridad competente evaluará las circunstancias específicas y tomará una decisión que proteja y promueva el interés superior del niño involucrado. Cada caso debe ser evaluado de manera individualizada, considerando las necesidades y derechos específicos del niño, niña o adolescente involucrado.

Desacuerdo para otorgar la autorización de salida del país

La emisión de la autorización para la salida del país de un menor es un aspecto importante ya que se requiere el consentimiento expreso de los padres o tutores legales mediante un documento público emitido por la autoridad competente (Notario Público). En ocasiones el progenitor que no tiene la tenencia del menor se niega a otorgar la autorización de salida del país, lo que genera situaciones de tensión y angustia. Estos conflictos pueden afectar el libre desarrollo del menor de edad en aspectos como educación, salud y desarrollo personal por lo que este desacuerdo suele requerir intervenciones judiciales constantes (Amaya, 2021).

En el caso de un desacuerdo para otorgar la autorización entre los padres o tutores legales es importante que se recurra a las unidades judiciales competentes para resolver la situación. Estas instancias judiciales evaluarán los argumentos y evidencias presentados por ambas partes y tomarán una decisión basada en el principio del interés superior del niño (Álvarez & Sánchez, 2022).

El principio de interés superior del niño implica que, antes que se tomen decisiones se debe tomar en cuenta siempre el bienestar y protección de los menores. En el contexto de las autorizaciones de salidas del país, esto significa que cualquier decisión tomada debe tener en cuenta el beneficio y la seguridad del menor. El juez competente evaluará las circunstancias específicas y tomará una decisión que proteja y promueva el interés superior del niño involucrado.

En este tipo de casos, los juzgadores de las unidades judiciales competentes considerarán en su resolución los diversos factores para determinar si se otorga o no la

autorización de salida del país. Dentro de estos factores se destaca la estabilidad del menor de edad, el beneficio que aporta el viaje para su desarrollo integral y la relación que poseen los padres o tutores legales (Mondaca & Astudillo, 2020).

Metodología

La metodología empleada en la presente investigación se basa en el método inductivo, bajo el enfoque cualitativo, ya que este permite al investigador actuar de manera particular para recopilar la información bajo la aplicación de técnicas que se basan en la subjetividad (Sánchez *et al.*, 2021).

Se trata de una investigación de tipo analítico jurídica, diseño no experimental, empleando como instrumento de recolección de datos la revisión documental, de tipo bibliográfica, basada en las principales fuentes del derecho como la doctrina, la legislación y la jurisprudencia, a fin de analizar la prestación de alimentos y su relación con la responsabilidad civil en el contexto de la legislación ecuatoriana vigente.

Resultados

Los derechos de los menores de edad son de vital importancia, ya que garantizan su bienestar y desarrollo integral. Estos derechos deben ser protegidos por el Estado y la sociedad en general, asegurando un ambiente sano y adecuado para su crecimiento. Además, los derechos de los niños, niñas y adolescentes son universales, inalienables, irrenunciables e interdependientes, lo que significa que todos los niños y niñas tienen derecho a ellos sin importar su origen, género o religión. Estos derechos están reconocidos tanto en la normativa legal nacional, como en instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño. Su protección es esencial para garantizar un futuro justo y equitativo para las generaciones venideras.

La Constitución del Ecuador otorga a los menores y adolescentes el derecho a vivir en un ambiente sano y adecuado para su desarrollo, así como a la protección de su interés superior.

Esto implica que las decisiones que afecten su vida deben ser tomadas considerando su bienestar y desarrollo integral. Cabe mencionar que, La potestad de autorizar la salida del país recae en los padres o tutores legales de los niños, niñas y adolescentes. De acuerdo con la legislación vigente y los principios del interés superior del niño, es necesario que los padres o tutores otorguen su consentimiento expreso para emitir la autorización. Esta medida asegura que se proteja y garantice el bienestar de los menores al viajar al extranjero, evitando cualquier situación que pueda comprometer su seguridad.

Es fundamental que los padres o tutores tomen decisiones conscientes y bien informadas, considerando los derechos y necesidades específicas de los menores a quienes representan. Si se niega la autorización de salida, se debe evaluar si esta negativa está justificada y si respeta los derechos y necesidades del menor. En caso de que se vulneren sus derechos, se deben buscar alternativas que garanticen su protección y bienestar.

El problema jurídico que surge en la negativa de uno de los padres para otorgar una autorización de salida del país a niñas, niños o adolescentes es la posible vulneración de sus derechos fundamentales. En Ecuador, la obtención de esta autorización requiere el consentimiento expreso de ambos padres o tutores legales. La negativa de uno de los padres puede tener repercusiones negativas en el derecho de los menores a viajar libremente y acceder a oportunidades educativas, de salud y desarrollo personal en el extranjero. Además, esta situación podría generar conflictos legales y situaciones de incertidumbre para los menores de edad, quienes tienen el derecho de crecer en un ambiente seguro y propicio para su desarrollo integral. En consecuencia, es necesario evaluar cuidadosamente cómo equilibrar el interés superior del niño con los derechos y responsabilidades de los padres en situaciones donde se presente una negativa en la autorización de salida del país.

La negativa de uno de los padres o responsables de los niños, niñas o adolescentes, en la emisión de la autorización de salida del país puede vulnerar varios derechos de los menores

de edad. En primer lugar, se violentaría el derecho a la libertad de circulación, ya que se les impide salir del país con uno de sus progenitores. Así también, puede incurrir en afectación al derecho a la familia, ya que se les impide viajar con uno de sus padres o familiares cercanos. Por otro lado, se puede estar vulnerando su derecho al desarrollo integral, ya que se les impide tener experiencias enriquecedoras y conocer otras culturas. En general, la negativa de la emisión de la autorización de salida del país puede afectar el interés superior del menor y su derecho a una vida digna.

Las principales causas por las cuales se niega la autorización de la salida del país pueden variar según las circunstancias específicas de cada caso. Sin embargo, algunas de las razones comunes pueden incluir preocupaciones relacionadas con la seguridad y el bienestar del menor, como la existencia de conflictos familiares o disputas legales entre los padres. Otras causas pueden estar relacionadas con la protección de los derechos del menor, como la falta de consentimiento de ambos padres o tutores legales, o la existencia de situaciones de riesgo o peligro en el destino al que se pretende viajar. Es importante evaluar cada caso de manera individualizada y considerar el interés superior del niño involucrado.

En este sentido, el análisis de la autorización de salida del país frente al derecho de los menores de edad es fundamental para garantizar el respeto y protección de sus derechos fundamentales. La emisión de esta autorización requiere el consentimiento expreso de los padres o tutores legales, y su negativa puede generar tensiones y afectar el libre desarrollo del menor en aspectos como educación, salud y desarrollo personal. Es necesario evaluar cada caso de manera individualizada, considerando el principio del interés superior del niño y los derechos específicos que le corresponden. Además, es importante destacar que los menores de edad son considerados grupos de atención prioritaria, lo cual implica una mayor responsabilidad en su protección y bienestar.

Conclusiones

Considerando el análisis realizado de la autorización de salida del país en referencia a los derechos fundamentales de los menores de edad, conlleva a concluir lo siguiente:

- El principio del interés superior del niño en la autorización de salida del país frente al derecho de los menores de edad es que este principio debe ser considerado como una prioridad en la toma de decisiones que afecten a los niños. Este principio implica que se deben evaluar y ponderar cuidadosamente todos los factores relevantes para determinar si el viaje propuesto es en el mejor interés del niño. Esto incluye considerar la relación del menor con sus padres o tutores legales, la existencia de conflictos familiares, la estabilidad emocional y psicológica del menor, así como cualquier otro factor relevante para su bienestar y protección. Es así que, en el contexto de las autorizaciones de salida del país, el principio del interés superior del niño implica que cualquier decisión tomada debe tener en cuenta el beneficio y la seguridad del menor. Esto implica que se deben evaluar individualmente cada caso, considerando las necesidades y derechos específicos del niño involucrado.
- Algunas de las razones comunes para negar la autorización de salida del país pueden incluir conflictos familiares o disputas legales entre los padres, que puedan afectar el bienestar del menor. Además, la falta de consentimiento de ambos progenitores o tutores legales puede ser una causa para negar la autorización, ya que se busca garantizar la protección de los derechos del menor. Es importante destacar que estas causas son generales y pueden variar dependiendo del contexto y las leyes específicas de cada país. Por lo tanto, es fundamental evaluar cada caso de manera individualizada, considerando las circunstancias particulares y el interés superior del niño involucrado.

- La negativa de emitir la autorización de salida del país a los menores de edad puede implicar vulneraciones de derechos fundamentales, como el derecho a tener libre circulación, a una familia y derecho al desarrollo integral. Es esencial que las autoridades competentes evalúen cuidadosamente cada caso, considerando el principio del interés superior del niño y garantizando la protección y promoción de sus derechos. Se debe buscar alternativas que salvaguarden el bienestar y la protección de los menores en caso de negativa de la autorización.
- Una solución adecuada al problema jurídico que desencadena la negativa de uno de los padres o tutores para proporcionar una autorización de salida del país a niñas, niños o adolescentes sería la intervención de la autoridad competente en casos de desacuerdo entre los progenitores o tutores. Se establecería un proceso legal para mediar y resolver estas situaciones, asegurando la participación activa de los menores en la medida de su edad y madurez. En dicho proceso, se considerarían factores como el interés superior del niño, la justificación de la negativa y las condiciones de seguridad en el país de destino. La mediación sería una alternativa para fomentar el diálogo entre los padres y buscar acuerdos que protejan los derechos y el bienestar del menor. En casos más complejos, la autoridad competente podría emitir una decisión que resguarde los intereses del niño, garantizando su derecho a la libre circulación y un desarrollo adecuado. Es fundamental que cualquier solución adoptada esté en línea con las leyes nacionales e internacionales que protegen los derechos de los niños y adolescentes, asegurando así el respeto a su interés superior y bienestar en todo momento.

En este sentido, con el análisis de la autorización de salida del país frente al derecho de los menores de edad es elemental para garantizar el respeto y protección de sus derechos fundamentales. La emisión de esta autorización requiere el consentimiento expreso de los padres o tutores legales, y su negativa puede generar tensiones y afectar el libre desarrollo del

menor en aspectos como educación, salud y desarrollo personal. Es necesario evaluar cada caso de manera individualizada, considerando el principio del interés superior del niño y los derechos específicos que le corresponden. Asimismo, se debe tener en cuenta que los menores de edad son considerados grupos de atención prioritaria, lo cual implica una mayor responsabilidad en su protección y bienestar.

Referencias Bibliográficas

- Aláez, B. (2013). EL EJERCICIO AUTÓNOMO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES POR EL MENOR DE EDAD. Universidad de Oviedo. Asturias, España. <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-EIEjercicioAutonomoDeLosDerechosFundamentalesPorEl-4394551.pdf>
- Álvarez, J. D., & Sánchez, A. Z. (2022). La recuperación internacional de niños, niñas y adolescentes en Ecuador y la carencia de un procedimiento judicial para sustanciarlas: The international recovery of children and adolescents in Ecuador and the lack of a judicial procedure to substance theme. *REVISTA CIENTÍFICA ECOCIENCIA*, 9, 1-23. <https://revistas.ecotec.edu.ec/index.php/ecociencia/article/view/751/464>
- Amaya Chavesta, M. L. (2021). Conflictos familiares de progenitores y su influencia en autorización de viaje fuera del país del menor hijo (a), Provincia Sechura, periodo 2018-2019. <https://repositorio.uap.edu.pe/handle/20.500.12990/4693>
- Andino, P. (2015). Prospectiva de investigación en derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el Ecuador. Universidad de las Américas. Quito, Ecuador. <https://dspace.udla.edu.ec/handle/33000/2358>
- Asamblea Nacional de la República del Ecuador (2017). Ley Orgánica de Movilidad Humana. R.O.S:938 – 2017.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. R.O: 449 – 2008.
- Astudillo Meza, C. (2020). Criterios jurisprudenciales en el derecho de familia chileno para fundamentar la autorización para salir del país de niños, niñas y adolescentes y su relación con el principio del interés superior de éstos y con la familia extendida. *Revista de Derecho Privado*, (39), 397-407. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0123-43662020000200397
- Congreso Nacional del Ecuador. (2003). Código de la Niñez y Adolescencia. R.O: 737 – 2003.
- Curihuinca Neira, E. (2020). Convención sobre los Derechos del Niño y su aplicación desde el Az Mapu. *Revista de derecho (Coquimbo)*, 27, 0-0. https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-97532020000100217&script=sci_arttext

- De Lama Aymá, A. (2004). La Protección de los Derechos de la Personalidad del Menor de Edad. Universitat Autònoma de Barcelona. Departament de Dret Privat. Barcelona, España. <https://www.tdx.cat/handle/10803/5207#page=1>
- Espín, J. (2014). Los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes y la Maternidad y Paternidad Responsable. Universidad Central del Ecuador, Quito. <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/T-UCE-0013-Ab-194.pdf>
- Estévez, D. (2021). PROSPECTIVA DE INVESTIGACIÓN EN DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, EN EL ECUADOR. Aula Virtual Generando Conocimiento. Quito, Ecuador. <http://aulavirtual.web.ve/revista/ojs/index.php/aulavirtual/article/view/120>
- Lara Haro, D. M., Villacis Uvidia, J. F., Cardoso Carrasco, D. O., & Vallejo Chávez, W. G. (2019). Política regulatoria impuesto a la salida de divisas en ecuador. Observatorio de la Economía Latinoamericana, (febrero). <https://www.eumed.net/rev/oel/2019/02/impuesto-divisas-ecuador.html>
- Mondaca Miranda, A., & Astudillo Meza, C. (2020). Aplicación del principio del interés superior del niño en las autorizaciones judiciales para salir al extranjero: comentario a la sentencia de la Corte Suprema de Chile de 24 de abril de 2018 (Rol-42.642-2017). Revista de derecho (Coquimbo), 27, 0-0. https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-97532020000100302&script=sci_arttext
- Ochoa Escobar, L., Peñafiel Palacios, A., Vinueza Ochoa, N., & Sánchez Santacruz, R. (2021). Interés superior de los niños, niñas y adolescentes en Ecuador. Conrado, 17(83), 422-429. http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S1990-86442021000600422&script=sci_arttext&tlng=en
- Organización de la Naciones Unidas. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*, 20 noviembre 1989, Naciones Unidas.
- Sánchez, M., Fernández, m., & Díaz, J. (2021). Técnicas e instrumentos de recolección de información: análisis y procesamiento realizado por el investigador cualitativo. Revista Científica UISRAEL, 8(1), 107-212. <https://doi.org/https://doi.org/10.35290/rcui.v8n1.2021.400>
- Unicef. (2006). *Convención sobre los Derechos del Niño*.